



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2019**

Vistos los expedientes de ámbito provincial iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades, y demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y, efectuada la convocatoria para el año 2019 mediante Resolución de 9 de julio de 2019 (BOJA núm 137, de 18 de julio 2019), se contemplan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Orden 5 de octubre de 2015 (apartado 12 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras), obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

TERCERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2019, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2019.

CUARTO.- Conforme al artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2016, se publica diligencia para conceder un plazo de 5 días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria como de los que se refiera a la acreditación para aplicar a los criterios de valoración.

QUINTO.- La Comisión de Valoración Provincial ha emitido el Informe definitivo de evaluación y valoración de solicitudes previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre (apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 18 de octubre de 2016).

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNG4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se le atribuyen a dicha Consejería, la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral y, en general, a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, le corresponde el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, se establece en el artículo 2 que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial en Cádiz, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, para resolver cuando los proyectos afecten a la provincia de Cádiz, conforme a la resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para los Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2016 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en los Programas se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria 2019, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución del 9 de julio de 2019, con cargo a las partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44207/11 S0574  
1039180000 G/32L/46005/11 S0574  
1039180000 G/32L/48007/11 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SÉPTIMO.- Las acciones llevadas a cabo desde las Unidades de Orientación subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para cada Unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y, por tanto, están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

OCTAVO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) y, por el cuadro resumen.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General procede a emitir la presente Resolución.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo

## RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener la condiciones de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I**.

SEGUNDO.- Aprobar el listado de solicitudes desestimadas, desistidas y excluidas, expuestas en el **Anexo II** de la presente resolución.

TERCERO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en el **Anexo III y III bis**.

En el citado Anexo III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2016 (apartado 24 del

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cuadro Resumen), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Hasta un máximo del 50 por ciento, a la firma de la resolución de concesión
- Hasta un máximo de 25 por ciento, una vez transcurrido el 50 por ciento de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40 por ciento de los objetivos establecidos
- El 25 por ciento restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente resolución.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en los correspondientes Anexo III de esta Resolución.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1º de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (segunda justificación).
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNG4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto (en segunda justificación).
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto (en segunda justificación)
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas la facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa<sup>1</sup>.
- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

<sup>1</sup> GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: CA/OCA/\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ EUROS, \_\_\_\_\_% IMPUTADO)

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 (artículo 4, Orden de 5 de octubre de 2015).

Los Anexos **IV y V** deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y con cualquier otra condición u obligación específica establecida en el apartado 23.b)3º del Cuadro Resumen, así como, con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

NOVENO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 27 cuadro resumen de la Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Asimismo como se establece en el artículo 23 de la Orden de 5 octubre de 2015, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016, las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme con las condiciones especificadas en el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMO CUARTO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DÉCIMO SEXTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN CADIZ

Alberto Cremades Schulz

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	25/11/2019	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJLNYBCJSCUNGM4NTGK8PWD7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN A OTORGAR
CA/OCA/0009/2019	Q1100561H	IEDT -DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	551.443,32 €
CA/OCA/0013/2019	P1103200J	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BDA	123.356,02 €
CA/OCA/0003/2019	G11017415	ASANSULL	85.390,16 €
CA/OCA/0006/2019	G11073509	FEGADI	80.836,29 €
CA/OCA/0001/2019	G72222078	NUEVO HOGAR BETANIA	70.623,50 €

Dirección Provincial de Cádiz  
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.  
11.008 Cádiz  
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

## ANEXO II ENTIDADES DESESTIMADAS, EXCLUIDAS Y DESISTIDAS

N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	
CA/OCA/0004/2019	P11020000E	AYUNTAMIENTO JEREZ FRA.	DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO
CA/OCA/0016/2019	P1101500E	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA FRA	DESESTIMADA: ZONA CUBIERTA POR ENTIDAD MULTIPROVINCIAL
CA/OCA/0014/2019	P1100032J	IMPRO	DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO
CA/OCA/0012/2019	Q1100533G	IFEF	DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO
CA/OCA/0010/2019	G11942810	MEDINFOR	DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO
CA/OCA/0011/2019	G72332505	CREHAS	DESESTIMADA: ZONA CUBIERTA POR ENTIDAD CON MAYOR PUNTUACIÓN
CA/OCA/0005/2019	P11031008	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CA/OCA/0008/2019	Q11320001G	UCA	DESISTIDA
CA/OCA/0015/2019	G11732187	FUND. DOWN JEREZ ASPANIDO	DESISTIDA



**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**  
**CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	EDIT. DIPUTACION DE CADIZ --	<b>NIF</b>	Q1100561H	<b>Nº EXPRTE.</b>	CA/OCA/0009/2019
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27/11/2019	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	26/12/2020	<b>DURACIÓN</b>	13,00 meses

DATOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN	UNIDADES	UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4	Demandantes de Empleo en general		Demandantes de Empleo en general		Demandantes de Empleo en general		Personas desempleadas en riesgo de exclusión	
						Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
	ZONA DE COBERTURA	SAN FERNANDO		ALCALA GAZULES		VILLAMARTIN		ARCOS DE LA FRONTERA					
	LOCALIDAD (PROVINCIA)	SAN FERNANDO (CADIZ)		ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)		VILLAMARTIN (CADIZ)		ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)					
	DIRECCIÓN	AV SAN JUAN BOSCO S/N 0		PZ ALAMEDA DE LA CRUZ 14		PZ DEL AYUNTAMIENTO 1		AV DUQUE DE ARCOS 14, letra A					
	CP	11100		11180		11650		11630					
	ITINERANCIA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>					
	PRIORIZADA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
	MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
	TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
		27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020
		Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:
		13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00
		Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº
		2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
		69.626,68	69.626,68	69.626,68	69.626,68	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
		24.369,35	24.369,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		93.996,03	93.996,03	69.626,68	69.626,68	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
	TOTAL	3	2.492	2	2.492	1	1.246	1	1.246	1	1.246	1	1.246
	OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	2.492		2.492		1.246		1.246					
	TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
		27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020	27/11/2019	26/12/2020
		Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:	Meses:
		13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00	13,00
		Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº	Nº
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		69.626,68	69.626,68	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		69.626,68	69.626,68	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
		0,00	0,00	0,00	0,00	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34	34.813,34
		2	2	0									



UNIDADES		UNIDAD 5		TOTAL UNIDADES			
ZONA DE COBERTURA		BARBATE					
LOCALIDAD (PROVINCIA)		BARBATE (CAJUZ)					
DIRECCIÓN		AV CABO DIEGO PEREZ 0					
CP		11160					
ITINERANCIA		<input checked="" type="checkbox"/>					
PRIORIZADA		<input type="checkbox"/>					
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN		<input type="checkbox"/>					
COLECTIVO		Personas desempleadas en riesgo de exclusión					
TEMPORALIZACIÓN		Desde: 27/11/2019	Hasta: 26/12/2020	Meses: 13.00			
ACCIONES DE ORIENTACIÓN		Nº	COSTES SALARIALES	Nº	COSTES SALARIALES		
PERSONAL TÉCNICO		2	69.626,68	8	278.506,72		
TOTAL P. TÉCNICO		2	69.626,68	8	278.506,72		
PERSONAL DE APOYO		0	0,00	1	24.369,35		
TOTAL		2	69.626,68	9	302.876,07		
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA		2.492		9.968			
TEMPORALIZACIÓN		Desde: 27/11/2019	Hasta: 26/12/2020	Meses: 13.00			
PERS. TÉCNICO		Nº	COSTES SALARIALES	Nº	COSTES SALARIALES		
TIT. PROFESIONAL		0	0,00	0	0,00		
TIT. UNIVERSITARIO		0	0,00	4	139.253,36		
TOTAL		0	0,00	4	139.253,36		
OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)		0,00		0,00			
OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA		0,00		4.984			
TOTAL COSTES SALARIALES		69.626,68		442.129,43			
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN				22.106,47			
GASTOS GENERALES		17.406,67		87.207,42			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN		0,00		0,00			
TOTAL GASTOS		87.035,35		551.443,32			
COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN		COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN	
COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN		COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN	
COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN		COSTE TOTAL PROYECTO		IMPORTE SUBVENCIÓN	



**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** LEDT. DIPUTACION DE CADIZ --

**NIF:** Q1100561H

**DIRECCIÓN:** CL TAMARINDOS 12

**Nº DE EXPEDIENTE:** CA/OCA/0009/2019

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 756.680,32

**IMPORTE DE LA SUBVENCION:** 551.443,32 €

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 551.443,32 €

**CENTRO GESTOR:**

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PRIMER PAGO:</b>	<b>2019</b>	
	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	275.721,66 €
<b>SEGUNDO PAGO:</b>	<b>2020</b>	
	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	137.860,83 €
<b>TERCER PAGO:</b>	<b>2020</b>	
	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	137.860,83 €





**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** EXCMO. AYTO. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA - -

**NIF:** p1103200J

**DIRECCIÓN:** CL CUESTA DE BELÉN S/N 0

**Nº DE EXPEDIENTE:** CA/OCA/0013/2019

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 151.819,57

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 123.356,02

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 123.356,02

**CENTRO GESTOR:**

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
<b>PRIMER PAGO:</b> 2019	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	61.678,02 €
<b>SEGUNDO PAGO:</b> 2020	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	30.839,00 €
<b>TERCER PAGO:</b> 2020	1039180000 G/32L/46005/11 S0574	30.839,00 €





ANEXO III BIS

ENTIDAD: ASANSULL - -

NIF: G11017415

DIRECCIÓN: CL GRANADA 86

Nº DE EXPEDIENTE: CA/OCA/0003/2019

COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO: 105.094,38

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 85.390,16

% DEL PRESUPUESTO APROBADO: 100,00

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO: 85.390,16

CENTRO GESTOR:

ANNO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	42.695,08 €
2020	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	21.347,54 €
2020	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	21.347,54 €





**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** FEGADI COCEMFE - -

**NIF:** G11073509

**DIRECCIÓN:** CL AURORA 44

**Nº DE EXPEDIENTE:** CA/OCA/0006/2019

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 99.490,82

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 80.836,29

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 80.836,29

**CENTRO GESTOR:**

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>PRIMER PAGO:</b>	<b>2019</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	40.418,15 €
<b>SEGUNDO PAGO:</b>	<b>2020</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	20.209,07 €
<b>TERCER PAGO:</b>	<b>2020</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	20.209,07 €



**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**  
**CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	NUOVO HOGAR BETANUA - -	<b>NIF</b>	G72222078	<b>Nº EXPRTE.</b>	CA/OCA/0001/2019
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27/11/2019	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	26/12/2020	<b>DURACIÓN</b>	13,00 meses

DATOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN	UNIDADES	UNIDAD 1	TOTAL UNIDADES															
			TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Meses:	Desde:	Hasta:	Meses:									
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	ZONA DE COBERTURA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN																
	LOCALIDAD (PROVINCIA)	LINEA DE LA CONCEPCIÓN (LA CADIZ)																
	DIRECCIÓN	CL. GIBRALTAR 152																
	CP	11300																
	ITINERANCIA	<input type="checkbox"/>																
	PRIORIZADA	<input type="checkbox"/>																
	MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>																
	COLECTIVO	<input type="checkbox"/>																
		Demandantes de Empleo en general																
		TEMPORALIZACIÓN		Desde:	27/11/2019	Hasta:	26/12/2020	Meses:	13,00	Desde:	27/11/2019	Hasta:	26/12/2020	Meses:	13,00			
			Nº						Nº									
	PERSONAL TÉCNICO		PERSONAL TÉCNICO	1			30.705,87		PERSONAL TÉCNICO	1			30.705,87					
			TOTAL P. TÉCNICO	1			30.705,87			1			30.705,87					
			PERSONAL DE APOYO	0			0,00			0			0,00					
			TOTAL	1			30.705,87			1			30.705,87					
	OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA				1.246						1.246							
	TEMPORALIZACIÓN		Desde:	27/11/2019	Hasta:	26/12/2020	Meses:	13,00	Desde:	27/11/2019	Hasta:	26/12/2020	Meses:	13,00				
			Nº						Nº									
	PERS. TÉCNICO		TIT. PROFESIONAL	0			0,00		TIT. PROFESIONAL	0			0,00					
			TIT. UNIVERSITARIO	1			30.705,87		TIT. UNIVERSITARIO	1			30.705,87					
			TOTAL	1			30.705,87		TOTAL	1			30.705,87					
	OBJ. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)						0,00						0,00					
	OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA						1.246						1.246					
			COSTE TOTAL PROYECTO	61.411,74					COSTE TOTAL PROYECTO	61.411,74								
			IMPORTE SUBVENCIÓN						IMPORTE SUBVENCIÓN									
	TOTAL COSTES SALARIALES			61.411,74					TOTAL COSTES SALARIALES									
	OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN						0,00		OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN									
	GASTOS GENERALES			9.211,76					GASTOS GENERALES									
	MÓDULO AUTOORIENTACIÓN						0,00		MÓDULO AUTOORIENTACIÓN									
	TOTAL GASTOS			70.623,50					TOTAL GASTOS									



**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** NUEVO HOGAR BETANIA - -

**NIF:** G72222078

**DIRECCIÓN:** AV MENENDEZ PELAYO 168, letra A

**Nº DE EXPEDIENTE:** CA/OCA/0001/2019

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 265.142,48

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 70.623,50

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 70.623,50

**CENTRO GESTOR:**

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>PRIMER PAGO:</b>	<b>2019</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	35.311,76 €
<b>SEGUNDO PAGO:</b>	<b>2020</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	17.655,87 €
<b>TERCER PAGO:</b>	<b>2020</b>	1039180000 G/32L/48007/11 S0574	17.655,87 €



## ANEXO IV – Declaración de Gastos y Liquidación del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción

Nº Expte: \_\_\_\_\_

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Denominación: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
Domicilio Social: \_\_\_\_\_ N° Censo: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Tlfno.: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Representante Legal: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Fecha de Inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de Finalización: \_\_\_\_\_  
Nº Horas Atención Directa: \_\_\_\_\_ Colectivos Atendidos: \_\_\_\_\_

### 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO: Se hará de acuerdo a la distribución que aparece en el Anexo III de la Resolución de Concesión

El que suscribe en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad referenciada, CERTIFICA que todos los datos consignados en este documento se corresponden con la información contenida en los libros de registro contable que obran en su poder, quedando todo ello sometido a la legislación presupuestaria vigente, pudiendo ser requerida, por los organismos competentes, la información complementaria sobre lo aquí acreditado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(Firma y sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del arriba firmante)

